



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 003 -2022-GRA/GR

Ayacucho, **06 ENE. 2022**

#### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2021-GRA/GR de fecha 14 de enero del 2021, la Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2021-GRA/GR de fecha 07 de junio de 2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2021-GRA/GR de fecha 14 de enero del 2021 se ha designado al CPC. **RICARDO PEDRO YUPANQUI GARCÍA** en el cargo de Director de Sistema Administrativo II- Director de Administración del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2021-GRA/GR de fecha 07 de junio de 2021 se ha designado al Econ. **RAFAEL ARANGO BELLIDO** en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Cooperación Internacional del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica y administrativa, estando constituida como una unidad ejecutora del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal-CAP, el Presupuesto Analítico de Personal-PAP, las Escalas remunerativas y la Estructura Orgánica, donde se ha previsto las plazas orgánicas y los cargos de confianza para cumplir con las metas y objetivos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER;

Que, por Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR, del 16 de abril del 2019, se deroga los Artículos 8° y 9° del Manual de Operaciones del PRIDER, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA-CR del 28 de abril del 2013, que aprobó entre otros el CAP, PAP, escala remunerativa y restablece los Arts. 8° y 9° del Manual de Operaciones PRIDER, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2009-GRA/CR, de fecha 09 de febrero del 2009; de tal modo actualmente el Director General del PRIDER es un órgano dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, responsable del



cumplimiento de los objetivos y metas, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el GRA; siendo designado dicho funcionario y los servidores de confianza de su entorno por el Gobernador Regional;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Gobernador Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; concordante con los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Que, la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, en su artículo 2° inc. 2) referido a las reglas para el ingreso de personal a las entidades del Sector Público ha previsto que "Lo dispuesto en el numeral 1 no es aplicable para la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y demás normativa sobre la materia, según corresponda;

Que, la Secretaria General mediante Informe N° 002-2022-GRA/GR-GGR-SG comunica que el Econ. Rafael Arango Bellido cumple con los requisitos mínimos para asumir el cargo de Director de Sistema Administrativo II- Director de Administración del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 04-2022-GRA-GG-ORADM-ORRH-OOOY da cuenta que el precitado profesional cumple para asumir el referido cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto de Urgencia N° 016-2020- Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO** la designación del CPC. **RICARDO PEDRO YUPANQUI GARCÍA** en el cargo de Director de Sistema Administrativo II- Director de Administración del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho, expresándosele el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a favor del ente regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir de la expedición de la presente resolución al Econ. **RAFAEL ARANGO BELLIDO** en el cargo de Director de Sistema Administrativo II-



Director de Administración del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponde.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el CPC. **RICARDO PEDRO YUPANQUI GARCÍA** efectúe la entrega formal del cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-090-PCM y conforme a la Directiva N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI "Procedimiento para la Entrega y Recepción de cargo en la sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y dependencias de Gobierno Regional de Ayacucho".

**ARTÍCULO CUARTO.- DAR POR CONCLUIDO** la designación del Econ. **RAFAEL ARANGO BELLIDO** en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Cooperación Internacional y proceda con la entrega formal del cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-090-PCM y conforme a la Directiva N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI "Procedimiento para la Entrega y Recepción de cargo en la sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y dependencias de Gobierno Regional de Ayacucho".

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente resolución al Econ. **RAFAEL ARANGO BELLIDO**, al CPC. **RICARDO PEDRO YUPANQUI GARCÍA**, a la Gerencia General Regional, al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER, a la Oficina de Cooperación Internacional e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho para los fines de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR